



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 57-2025-MDLT

La Tinguina, 20 de junio del 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUINA, CON LA ASISTENCIA DEL 100% DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y;

VISTO:

El Informe N° 0585-2025-MDLT/GM sobre priorización de proyecto de inversión pública para la selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, el Informe Legal N° 464-2025-MDLT/OGAJ a través del cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y opina que desde el aspecto legal resulta favorable la priorización del citado proyecto de inversión pública, el Informe N° 01656-2025-MDLT-OGPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la acreditación de recursos para el financiamiento de Inversiones a cargo de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la Emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - (CIPRL), el Informe N° 1074-2025-MDLT-GDTOP/RCYF el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas solicita que dichos proyectos sea priorizados mediante acuerdo de consejo municipal, para el financiamiento de su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF y sus normas modificatorias para lo cual emite opinión técnica favorable, mediante el Informe Técnico N° 006-2025-MDLT-GDTOP-SGOP, y solicita la priorización de tres (03) proyectos de inversión pública, para lo cual emite opinión técnica favorable para los siguientes proyectos de inversión:

- a) **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUINA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA – CUI 2560987. Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2025-MDLT/GM**
- b) **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CA. NUEVA JUVENTUD, CA. LOS JARDINES Y CA. LOS ALISOS, CA. LAS RETAMAS, CA. LOS INCAS ENTRE LAS CUADRAS 1-2 DEL DISTRITO DE LA TINGUINA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA – CUI 2564296. Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0128-2025-MDLT/GM**
- c) **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA AV. RIO DE JANEIRO ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y CA. LOS INCAS DEL DISTRITO DE LA TINGUINA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA – CUI 2564294. Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0129-2025-MDLT/GM**



En su informe indica y concluye que los montos de inversión de los citados proyectos de inversión pública, coinciden con lo registrado en el banco de inversiones del sistema INVIERTE.PE (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución) y que han sido elaborados cumpliendo con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas modificatorias, así como lo establecido en los respectivos términos de referencia. Asimismo; permite lograr cerrar la brecha de infraestructura identificada. Por lo tanto, se encuentran aptos para que sean priorizados por el pleno del Concejo Municipal para el financiamiento de su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF y sus normas modificatorias;

Por otra parte, en el Acta de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 011-2025-CM/MDLT de fecha 20 de junio del 2025, bajo la presidencia del alcalde Sr. JUAN CLIMACO VARGAS VALLE contando con la presencia de todos los señores regidores:

- 1) MARIA ROSARIO PALOMINO RAMOS - DNI: 21539319
- 2) GUSTAVO ADOLFO SERVELLON OTINIANO - DNI: 42522048
- 3) RUTH ROXANA PEVE GAMONAL - DNI: 45157783
- 4) HIPÓLITO SUAREZ LIMA - 21431646
- 5) FATIMA MORELIA ESCALAYA SOLÍS - DNI: 70303311
- 6) JENNY JESÚS HUAMANI CABRERA - DNI: 40695638
- 7) FIONA NAHYMED HUAMAN GUARDIA - DNI: 46575788

Y; en atención a la estación de orden del día acerca de aprobar la priorización del Proyecto de Inversión Pública identificado con CUI: 2564296 denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CA. NUEVA JUVENTUD, CA. LOS JARDINES Y CA. LOS ALISOS, CA. LAS RETAMAS, CA. LOS INCAS ENTRE LAS CUADRAS 1-2 DEL DISTRITO DE LA TINGUINA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 13° de la precipitada ley establece que las Sesiones del Concejo Municipal son Ordinarias, Extraordinarias y Sesiones Solemnes, conforme a ello, en el segundo párrafo del citado artículo señala que el Concejo Municipal se reúne en sesión Ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe; lo que deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024 (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



Dicho proyecto de inversión pública cuenta con declaratoria de viabilidad en el marco del **INVIERTE.PE**

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los



Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**, brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por **PROINVERSIÓN** en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**, actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, **PROINVERSIÓN** requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización de inversiones;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de La Tinguina ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, se ha procedido a verificar que el monto de inversión del Proyecto priorizado, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de La Tinguina; dicho Monto de límite anual es de: S/. 39,889,851.00 monto aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2025-EF, que aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión





pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas; asimismo, la Municipalidad Distrital de La Tinguina, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 – Decreto Legislativo que aprueba el “Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales” Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado., por lo tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de La Tinguina, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto de inversión priorizado por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, su TUO aprobado mediante D.S. 081-2022-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 210-2022-EF y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto **por UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CA. NUEVA JUVENTUD, CA. LOS JARDINES Y CA. LOS ALISOS, CA. LAS RETAMAS, CA. LOS INCAS ENTRE LAS CUADRAS 1-2 DEL DISTRITO DE LA TINGUINA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA**”, con Código Único de Inversiones N° 2564296 para que sea financiada su ejecución mediante el Mecanismo de Obras por Impuesto - OXI, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, por un monto estimado de inversión de S/. 2,973,426.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde, Sr. **JUAN CLÍMACO VARGAS VALLE** a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y las adendas que fuesen pertinentes, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF.



Municipalidad Distrital de La Tinguina

Creado por Ley N° 13791 del 28 de diciembre de 1961

ICA - PERÚ



ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Sr. Alcalde, Sr. **JUAN CLIMACO VARGAS VALLE** en su condición de Titular del Pliego a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las empresas privadas seleccionadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del Mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece la Ley N° 29230.



ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado sin demandar gastos adicionales a la municipalidad



ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a **PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR, a la administración y/o la que haga sus veces a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público, CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás dependencias internas que correspondan, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y fines



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA TINGUINA
Juan Climaco Vargas Valle
ALCALDE